REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Objeción a la partición
Rad.1100131-10-007-2013-01052-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

No se imparte aprobación a la distributiva (c. digital 20) en tanto la partidora no atendió las órdenes dispuestas en providencias del 4 de julio de 2019 y 17 de febrero de 2020, en cuanto a **i)** No adjudicó el valor y porcentaje correspondiente a la recompensa a favor de la señora García Gómez en la hijuela primera **ii)** No reflejó en el monto de la hijuela del señor JOSÉ SAÚL VARGAS PACHÓN, la adjudicación de la recompensa autorizada a favor de la señora CARMEN CECILIA GARCÍA GÓMEZ y a cago de la masa social. Para el caso proceda a calcular el acervo imaginario de que trata el artículo 1825 C.C. Para los ajustes ordenados se le concede cinco (05) días. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 033 FECHA 25-FEBRERO-2022

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF